

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13582 Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal de la tasa de basura.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 27 de julio de 2011, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de recogida de basura, a tenor del artículo 17.3 del RDL 2/2004 de 4 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado, el citado acuerdo, a definitivo, lo que se publica junto con el texto que se modifica de la correspondiente Ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el número 4 de dicho precepto.

Las tarifas incluidas en el artículo 7 se modifican, quedando de la siguiente forma:

Epígrafe 1.- Viviendas		
	Por cada vivienda	22,14 €
Epígrafe 2.- Alojamientos		
	1) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza	21,20 €
	2) Idem de tres y dos estrellas, por cada plaza	21,92 €
	3) Idem de una estrella, por cada plaza	16,90 €
	4) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	14,03 €
Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación		
	1) Supermercados, economatos y cooperativas	371,83 €
	2) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	151,14 €
	3) Pescaderías, carnicerías y similares	89,23 €
Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración		
	1) Restaurantes	371,83 €
	2) Cafeterías.	99,10 €
	3) Wisquerías y pubs	99,10 €
	4) Bares	99,10 €
	5) Tabernas	78,80 €
Epígrafe 5.- Establecimientos de espectáculos		
	1) Cines y teatros	89,17 €
	2) Salas de fiestas y discotecas	89,17 €
	3) Salas de bingo	89,17 €
Epígrafe 6.- Otros locales industriales y mercantiles		
	1) Centros Oficiales	44,58 €
	2) Oficinas bancarias	99,10 €
	3) Grandes almacenes	89,17 €
	4) Demás locales no expresamente tarifados	44,58 €
Epígrafe 7.- Despachos profesionales		
	1) Por cada despacho	49,43 €
	En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1	56,52 €



Epígrafe 8.- Recogida fuera de los cascos urbanos		
	<p>En las zonas donde el servicio no se preste diariamente, pero sí con carácter regular durante todo el año, la tarifa se aplicará en proporción al número de días en que se preste.</p> <p>Para los inmuebles situados en las zonas en las que la recogida de basura se realiza sólo en la temporada de verano la tarifa se aplicará sólo en el tercer trimestre, siendo equivalente el importe al de una vivienda en el casco urbano.</p>	

Abarán, 1 de septiembre de 2011.—El Alcalde.